



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda
Demandada: Jenny Alexandra Garzón Sánchez, Juan Fernando Villa Blandón y Edwin Alexander Villa Blandón
Radicado: 0586140890012009-0006600
Auto: Interlocutorio N°321.
Asunto: Accede a solicitud de levantamiento de medida cautelar y entrega de títulos.

Mediante memorial presentado en el correo institucional de este Juzgado, los señores JUAN FERNANDO VILLA BLANDON, JENNY ALEXANDRA GARZON SANCHEZ y EDWIN ALEXANDER VILLA BLANDON, en calidad de demandados han solicitado que por parte de este Juzgado se desarchivase el proceso, se realice la liquidación del crédito del proceso, toda vez que a la fecha aún le siguen descontando de sus nóminas y una vez verificada la misma, se proceda a la terminación del mismo si hay lugar a ello y si hay títulos a su favor, se les haga entrega de los mismos.

Consecuente con la anterior petición y verificado el pago del Arancel, este Despacho procedió a revisar el proceso de la referencia, en el cual se observa que el mismo había terminado por pago total de la obligación y se ordenó continuar con el embargo de los remanentes y retención del 25% de los salario y prestaciones sociales de los señores JUAN FERNANDO VILLA BLANDON, JENNY ALEXANDRA GARZON SANCHEZ y EDWIN ALEXANDER VILLA BLANDON, dentro del proceso ejecutivo radicado con el número 0586140890012009 00068.

Ahora bien, en cuanto a los dineros retenidos a los demandados JUAN FERNANDO VILLA BLANDON, JENNY ALEXANDRA GARZON SANCHEZ y EDWIN ALEXANDER VILLA BLANDON, dentro de este proceso ejecutivo singular radicado con el 0586140890012009 00066, al 11 de febrero de 2014 se habían retenido la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$34.320.272.55) y la obligación del proceso, en esta fecha ascendía a la suma de VEINTITRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS(\$23.164.277), quedando un saldo a favor de los demandados, que ascendían a la suma de ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$11.155.995.55), dinero este que fue tenido en cuenta para el pago del proceso ejecutivo con radicado N°0586140890012009 00068, del cual se evidenció en el libro del sistema que también terminó por pago total de la obligación.

Consecuente con lo anterior, se ordena que por secretaría se desarchiva el proceso ejecutivo singular con radicado N°0586140890012009 00068 donde es demandante la Cooperativa Financiera John F. Kennedy y demandado los señores educadores JUAN FERNANDO VILLA BLANDON, JENNY ALEXANDRA GARZON SANCHEZ y EDWIN ALEXANDER VILLA BLANDON, el cual aparece registrado en el libro de sistema como proceso terminado por pago total de la obligación mediante providencia del 25 de mayo de 2015. Lo anterior, con la finalidad de verificar si hay títulos a favor de los citados educadores y consecuentemente ordenar su devolución.

Teniendo en cuenta que ambos procesos se encuentran terminados por pago total de la obligación, se ordena el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre los salarios y prestaciones sociales de los educadores JUAN FERNANDO VILLA BLANDON, JENNY ALEXANDRA GARZON SANCHEZ y EDWIN ALEXANDER VILLA BLANDON.

Sin más consideraciones, EL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE VENECIA (ANT.)

RESUELVE

PRIMERO: Se ORDENA que, por secretaría se desarchiva el proceso ejecutivo singular con radicado N°0586140890012009 00068 donde es demandante la Cooperativa Financiera John F. Kennedy y demandado los señores educadores JUAN FERNANDO VILLA BLANDON, JENNY ALEXANDRA GARZON SANCHEZ y EDWIN ALEXANDER VILLA BLANDON, el cual aparece registrado en el libro de sistema como proceso terminado por pago total de la obligación, mediante providencia del 25 de mayo de 2015.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre los salarios y prestaciones sociales de los educadores JUAN FERNANDO VILLA BLANDON, JENNY ALEXANDRA GARZON SANCHEZ y EDWIN ALEXANDER VILLA BLANDON y en caso de haber títulos a favor de los citados educadores, se ordena la devolución de los mismos.

NOTIFIQUESE



CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ

JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA –
ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 091

Venecia (Ant.) Noviembre 25 2021.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria